

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 12 de marzo de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA GIMENA GÓMEZ SERRANO**, con apoderado especial, contra la sociedad **REHABILITACIÓN NEUROLOGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.-NEUROAVANZAR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARCELA ARCINIEGAS GELVEZ**, o quien haga sus veces, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se admitirá.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

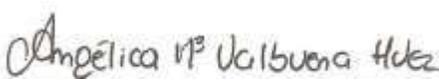
PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por la señora **MARÍA GIMENA GÓMEZ SERRANO**, con apoderado especial, contra la sociedad **REHABILITACIÓN NEUROLOGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.-NEUROAVANZAR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARCELA ARCINIEGAS GELVEZ**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Una vez se surta la notificación, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

Requerir al apoderado actor para que, en el término de dos (2) días, suministre la dirección de correo electrónico de su poderdante.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ
L.C.M.L.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA GIMENA GÓMEZ SERRANO
DEMANDADO: NEUROAVANZAR S.A.S.
RAD. 680014105001-2020-00015-00

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b450e912880f9e6a5428de99a377e48419db13d8c8adc22b55de2db8b57d594f**
Documento generado en 21/07/2020 12:16:41 p.m.